

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457-2019-MDCH/A.

000118

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO.

Chucuito, 09 de diciembre del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 019-2019-MDCH/OPMI, de fecha 28 de noviembre del 2019, emitido por el Encargado de la OPMI de la Municipalidad Distrital de Chucuito;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado en diciembre del 2018, en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo artículo 9 se establece que, el Órgano Resolutivo es el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, teniendo entre otras atribuciones, la de aprobar el Programa Multianual de Inversiones de su sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, así como las modificaciones de los objetos priorizados, metas, indicadores establecidos del Programa Multianual de Inversiones (PMI).

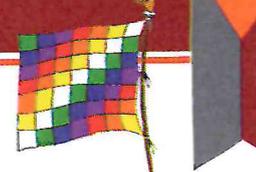
Que, El Sub Numeral 5, numeral 11.3 del artículo 11 acotado Reglamento, dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tiene como función aprobar las modificaciones del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional o Gobierno Local cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el Programa Multianual de Inversiones, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el Órgano Resolutivo.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-6301, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-6301, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el artículo 19 de la mencionada Directiva regula las modificaciones a la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones, señalando en el numeral 19.1 que, cuando el Gobierno Local identifique inversiones viables o aprobados que requieren ser programadas en el PMI éstas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la Meta del producto para cierre de brechas prioritarias de la entidad.

Que, asimismo, el numeral 19.2 del acotado artículo 19 señala que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Local registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, las Inversiones no previstas en la Cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05, Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

Que, además el numeral 19.3 del mismo artículo establece que para las inversiones que se incorporan en el año de ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar.



090117

Que, cabe precisar que el anexo N° 05, al que hace referencia en el referido numeral 19.2, señala que las inversiones no previstas son registradas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, adjuntando un informe técnico.

Que, en atención a ello, el encargado de la Oficina de OPMI a través de Informe N° 019-2019-MCH/OPMI remite la aprobación al Órgano Resolutivo, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI 2019-2021; recomendando la necesidad de incorporar una inversión al PMI-2019, con Código de Inversión N° 2285940, para su ejecución correspondiente del proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los sectores de Barco y Laycoma del Distrito de Chucuito – Puno – Puno”, tipo de inversión: Proyecto de Inversión; Función: Saneamiento, fase de inversión: Ejecución, Situación: recomendando la necesidad de incorporar una inversión para la liquidación física-financiera sobre: **1)** El “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los sectores de Barco y Laycoma, Distrito de Chucuito – Puno – Puno”, Tipo de inversión: Proyecto de inversión, Función: Saneamiento, Fase de inversión: Ejecución, Situación: Viable; señalando que las inversiones se encuentran alineadas a los Planes Estratégicos, Nacional, Sectorial, Regional y Provincial, y que las inversiones contribuyen al cierre de brechas; por lo que la inversión solicitada cuenta con presupuesto disponible libre de afectación para su ejecución, en el presente ejercicio fiscal 2019.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y las normas descritas en los considerandos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR la inversión no prevista en el PMI 2019-2021, para realizar su ejecución; los siguientes proyectos:

N° Inversión	Cod. Único	Nombre de la inversión	Tipo de inversión	Función	Fase de inversión	Situación
1	2285940	El “Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de Excretas en los sectores de Barco y Laycoma, Distrito de Chucuito – Puno – Puno”	Proyecto de inversión	Saneamiento.	Ejecución	Viable

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el seguimiento de las inversiones incorporadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones realice las coordinaciones pertinentes con las áreas involucradas en la ejecución de las inversiones incorporadas en el Artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones incorporadas a las que hace referencia el Artículo Primero, en el Modo de Ejecución Multianual de Inversiones de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE
Y ARCHÍVESE.-**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO
CIUDAD DE LAS CAJAS REALES
[Firma]
M.Z. Edwin Winston Cruz Quispe
DNI N° 81264805
ALCALDE